

ÉTICA EN RELACIÓN CON EL USO Y COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE UNA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA.

AUTORA: Rosa Lacasella

Universidad Central de Venezuela, Facultad de Humanidades y Educación, Instituto de Psicología.

La preocupación por el uso y consecuente abuso que deriva del empleo de pruebas psicológicas con fines evaluativos no es de data reciente. Sin embargo, en los últimos tiempos ha adquirido una dimensión alarmante. Esto posiblemente se debe en parte, a la rápida proliferación de pruebas psicológicas para diversos fines y distintas decisiones educativas, gubernamentales, sociales. A medida por supuesto que estas aplicaciones han progresado, la preocupación por sus consecuencias sociales se ha acrecentado. Las advertencias y reservas expresadas generalmente por los psicólogos a menudo han sido desatendidas y esto ha llevado no sólo a la construcción errónea de pruebas sino a sus malinterpretación tanto por parte de los usuarios como de los psicólogos. A través de esta ponencia se pretenden discutir los aspectos que se consideran fundamentales en cuanto a los deberes éticos relativos al uso de recursos evaluativos: la confidencialidad de la información y la comunicación de los resultados de una evaluación psicológica, aspectos que han sido soslayados no sólo desde el punto de vista académico sino también formal.

Palabras Claves: Ética, evaluación, comunicación de los resultados, confidencialidad.

El uso y la comunicación de los resultados de una evaluación psicológica presenta problemas complejos y variados, cada uno de ellos con repercusiones sociales importantes. En la práctica clínica es uno de los ámbitos donde se hace patente la complejidad antes referida. Lo primero que se nos ocurre es revisar el Código de Ética Profesional del Psicólogo de Venezuela (1981).

Se observa que éste trata de ***regular el comportamiento de los profesionales*** de la Psicología; así leemos:

- **Artículo 1:** *El presente Código es de obligatorio cumplimiento para todo Psicólogo que ejerza la profesión en territorio venezolano. Ningún Colegio de Psicólogos podrá promulgar normas deontológicas profesionales que contraríen o menoscaben en cualquier forma las establecidas en este Código.*

Existen otra serie de normas referidas a **principios generales de actuación** que deben regir en el ejercicio profesional de la Psicología, en general y de la Evaluación Psicológica, en particular; ejemplo de ellos son los artículos 8, 10,11:

- **Artículo 8:** *Son deberes éticos esenciales de la profesión de psicólogo, la probidad, la independencia, la generosidad, la objetividad y la imparcialidad. También los son la fraternidad, la libertad, la justicia y la igualdad, más el respeto por los derechos inherentes a la persona humana...*
- **Artículo 10:** *Al igual que la honradez moral, la honradez intelectual es un deber ético esencial del profesional de la Psicología....*
- **Artículo 11:** *El Psicólogo debe presentar la información psicológica de manera objetiva y precisa.*

Por otra parte, se hace referencia a la necesidad de establecer **una conducta ética a la hora de hacer investigación**; así tenemos:

- **Artículo 55:** *La investigación en Psicología deberá ser realizada y supervisada por personas técnicamente entrenadas y científicamente calificadas.*
- **El artículo 57** *con todos sus apartes menciona todos los requisitos fundamentales que se deben cumplir para hacer investigación con sujetos humanos.*

También se establecen **deberes éticos relacionados con el área del Docencia**, tales como:

- **Artículo 77:** *En ejercicio del principio de la igualdad social y jurídica, el Psicólogo no permitirá que la docencia sea utilizada como fuente de instrumento de dominación, sojuzgamiento o explotación de unos hombres por otros.*
- **Artículo 78:** *El docente de Psicología deberá tener presente en toda circunstancia que la finalidad de la educación es el pleno desarrollo de la personalidad, la formación de ciudadanos aptos para al vida y para el ejercicio de la democracia, el fomento de la cultura y el desarrollo de la solidaridad entre los hombres.*

Con respecto a la **evaluación psicológica, instrumentos, técnicas** tenemos como ejemplo el siguiente artículo:

- **Artículo 85:** *El material acreditado como de "uso psicológico" debe ser de uso reservado para quienes tengan preparación psicológica apropiada y hayan aceptado las obligaciones inherentes a su uso.*

El Código de Ética es un instrumento muy valioso pero tal como vemos a través de los artículos que sirven de ejemplo, necesita especificaciones en relación con algunos aspectos, pero especialmente con los referidos al diagnóstico y al uso ético de los tests e inventarios de evaluación. En todo el capítulo III referido a los DEBERES ÉTICOS RELATIVOS A RECURSOS E INSTRUMENTOS DE TRABAJO PSICOLÓGICO que va desde el citado artículo 85 hasta el 95 no hay ninguna acotación en cuanto a la aplicación y los diversos usos de las pruebas psicológicas; igualmente, no hay alusión con respecto a la devolución o feedback que deberá recibir el cliente o paciente sometido a evaluación. Estos aspectos también se observan soslayados en el Código Deontológico del Psicólogo de España (1987).

En los principios éticos editados por la American Psychological Association (APA, 1992), dentro de uno de sus apartados dedicado exclusivamente al Diagnóstico, Evaluación e Intervención podemos leer lo siguiente:

Salvo que previamente haya sido explicada la naturaleza de la relación a la persona que está siendo evaluada y excluya la presentación de ninguna explicación de resultados (como en algunas consultas de tipo organizacional, en estudios prospectivos de tipo laboral o de seguridad, y en evaluaciones forenses) los psicólogos y psicólogas deben asegurarse de que se proporcione una explicación de los resultados a la persona examinada o a otro representante legal del cliente, en un lenguaje razonablemente comprensible para ellos. A pesar de que la corrección e interpretación haya sido realizada por el psicólogo, por ayudantes, de forma automatizada o a través de otros servicios externos, los psicólogos deben adoptar las medidas oportunas para asegurar que se proporcionen las explicaciones adecuadas de los resultados.

Este enunciado contiene algunas afirmaciones que deberemos estudiar con mayor detenimiento.

Uno de los problemas fundamentales tiene relación con la posibilidad de mantener la confidencialidad de los resultados. La ética profesional requiere que los psicólogos conserven los protocolos de los tests e inventarios de evaluación. La información de los mismos sólo debería utilizarse bajo dos condiciones esenciales:

- a.- Cuando la persona a la que se deberá transmitir la información tiene necesidad genuina de la información, como en el caso de los profesores. Además, cada persona debería recibir sólo la información adecuada a su necesidad.
- b.- Cuando la persona examinada ha dado su permiso o consentimiento para que la información de la evaluación sea suministrada.

De hecho, tan importante es el aspecto de ***la confidencialidad***, que el Código de Ética de Venezuela contempla todo un capítulo (Capítulo VII) con la finalidad de precisar las diversas situaciones en las cuales posiblemente se deberá saltar el secreto profesional.

Aparentemente, estos principios serían claros y suficientes, más la realidad puede presentar más desafíos que los previstos o estimados.

- Un ejemplo de esos desafíos puede presentarse cuando el psicólogo aun no teniendo el consentimiento explícito por parte de la persona evaluada para dar la información encontrada en la evaluación, sin embargo estaría obligado a suministrar tal información a los profesionales, autoridades o instituciones correspondientes cuando "*existe un peligro claro e inminente para un individuo o la sociedad*" (APA 1992; núm. 6ª.). Es evidente que la comunicación de los resultados que es, por condición sine qua non, confidencial exige una evaluación cuidadosa de los pro y contra que traería tal comunicación.
- Otro ejemplo, se refiere a la obligatoriedad legal a la que puede verse sometido el psicólogo cuando tiene que revelar información del cliente, aun cuando esta

revelación vaya en contra de sus convicciones. Pope (1992) señala que el feedback, dentro de una evaluación es un proceso interactivo y dinámico, que en muchas ocasiones ha sido soslayado, por razones ya sea de convicción personal o por la incomodidad que pueda generar el referir noticias no tan buenas. No obstante, el mismo autor resalta el derecho que tiene el paciente o cliente a saber por qué se le realiza una evaluación, cuáles instrumentos se van utilizar y la información que puede recibir, información que deberá coadyuvar a la toma de decisiones con respecto a la búsqueda de ayuda profesional.

- Un último ejemplo de la limitación que representa la confidencialidad o privacidad de los resultados se refiere a los padres o guardianes de un menor. El psicólogo, aun cuando se encuentre protegido por las leyes del secreto profesional, está obligado a dar información de la evaluación del niño a los padres o representantes legales que actúan in *loco parentis* o ejercen la patria potestad. En estos casos particulares, la pregunta o la inquietud ética no es si debemos comunicar o no los resultados de una evaluación (porque ya hemos visto que la obligatoriedad de la devolución está contemplada en los principios éticos del APA) sino *qué y cómo* hacerlo. Recordemos que si un psicólogo entregara información directa (puntuaciones o gráficos) de los resultados de la evaluación realizada, ya sea al paciente o a los representantes estaría de hecho violando un principio de ética profesional (APA, 1992; núm. 14b). Los padres tienen derecho legal a la información sobre sus hijos y además necesitan información que pueda ser útil y significativa en alguna forma. Es evidente que la información que ha de transmitirse no debe hacer se forma rutinaria e incomprensible. Debemos comunicar todo aquello de lo que tengamos seguridad y haciendo una jerarquización desde las afirmaciones más firmes a las interpretaciones más contemplativas y por ende, eliminando las últimas, puesto que no agregan ningún beneficio para el cliente. Un procedimiento paradigmático podría consistir en organizar una entrevista (o varias) con los

padres del sujeto evaluado, en la cual el psicólogo les explicará la finalidad de las pruebas psicológicas, su naturaleza, el tipo de conclusiones que pueden derivar de las mismas y sus limitaciones. Luego será conveniente tener a disposición una buena serie de datos observacionales y descriptivos, menos inferenciales y más asequibles al conocimiento del sujeto, que le puedan servir de provecho. Dicho en otras palabras, "... conviene utilizar un lenguaje 'conductual' en la devolución" (Rodríguez, 1996; p.93) o parafraseando a Vázquez y Hernández (1993), los informes psicológicos forenses deben seguir una táctica de gran observación, media descripción y ínfima inferencia.

CONCLUSIONES

- Los personas que acuden al psicólogo para evaluación psicológica, tiene derecho a recibir un informe del servicio solicitado, por supuesto respetando todos los requisitos éticos que cada caso imponga.
- Los informes deberán ser claros, precisos, rigurosos e inteligibles para la persona a la cual va dirigido. Deberá contener aspectos relacionados con: las técnicas empleadas para la evaluación, referencia directa de la conducta del paciente o cliente, así como el alcance, limitaciones y recomendaciones que puedan derivarse de la evaluación (Fernández-Ballesteros, 1998)

Un ejemplo de un informe psicológico puede ser el siguiente:

Datos personales:

Nombre:

Edad:

Lugar y Fecha de Nacimiento:

Nivel de Escolaridad:

Ocupación:

Motivo de Consulta: Incluye referencia y objetivos de la evaluación.

Pruebas y técnicas utilizadas en la evaluación: Incluye el nombre específico, la versión y la técnica de interpretación empleada en el caso particular.

Conducta observada durante la evaluación: Incluye una descripción del comportamiento desplegado por el sujeto durante las entrevistas como durante las sesiones de aplicación de pruebas. También podrían incluirse aspectos relacionados con la forma de vestir, tono de voz y demás aspectos que el psicólogo considere pertinentes para el caso.

Resultados obtenidos durante la evaluación: Aquí se deberá ser lo más preciso posible en cuanto a la información suministrada. Se deberá preferir el no uso de números, puesto que ello podría ir en detrimento del cliente, pero deberán emplearse términos inequívocos, claros y que no permitan la inferencia.

Recomendaciones: Incluye sugerencias en relación con otras evaluaciones de índole médica, psicopedagógicas y también de tratamiento.

REFERENCIAS

AMERICAN PSYCHOLOGICAL ASSOCIATION (1992). Ethical Principles of Psychologists and Code of Conduct. **American Psychologist**, **47**, 1597-1611.

ANASTASI, A. (1977). **Tests Psicológicos**. Madrid: Aguilar.

CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DEL PSICÓLOGO DE VENEZUELA (1981). Revista **Psicología**, Vol. **VIII** (4), 407-436.

FERNÁNDEZ-BALLESTEROS, R. (1998). **Introducción a la evaluación psicológica I**. Madrid: Pirámide.

POPE, K. (1992). Responsibilities in providing psychological test feedback to clients. **Psychological Assessment**, **4** (3), 268-271.

RODRÍGUEZ, C. (1996). La ética de la devolución en el psicodiagnóstico clínico. **Papeles del Psicólogo** – Revista del Colegio Oficial de Psicólogos de España, Nº 66, 91-94.

VÁZQUEZ, B. & HERNÁNDEZ, J. (1993). El rol del psicólogo en las clínicas médico-forenses. En J. Urray B. Vázquez (comp). **Manual de Psicología Forense**. Madrid: Siglo XXI.